

RESOLUCIÓN

TRD-140.1.03.02.00000001.4.2025000001

RESOLUCIÓN N.140.1.03.02.00000001.4.2025000001 (09 DE ENERO DE 2025)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO SEGUNDO DE LA RESOLUCIÓN N.2023-140.13.3.240 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2023, QUE ESTABLECE EL CALENDARIO TRIBUTARIO PARA LA PRESENTACIÓN Y PAGO DE LA RETENCIÓN Y AUTORRETENCIÓN EN LA FUENTE DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO, PERIODO GRAVABLE 2024.”

La Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, en uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las que le confieren los artículos 220, 223 y 266 del Estatuto Tributario Municipal de Palmira, Acuerdo 071 del 2010, compilado en el Decreto 313 de 2023 y demás normas procedentes y concordantes,

CONSIDERANDO

Que la retención en la fuente es un mecanismo de recaudo anticipado del impuesto de industria y comercio autorizado por la ley; El Municipio de Palmira tiene establecido este mecanismo en el Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario del Municipio, modificado por los Acuerdos 020 de 2012 y 009 de 2013, reglamentados por el Decreto 176 de 2013, posteriormente modificado por los Acuerdos 048 de 2022 y 070 de 2023 y compilado actualmente en el Decreto 313 de 2023.

Que el artículo 74 y el artículo 77 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 313 de 2023, establece la obligación de los agentes retenedores y autorretenedores a presentar las declaraciones mensuales de retención en los formularios virtuales diseñados por la Subsecretaría de Ingresos y Tesorería de la Secretaría de Hacienda de Palmira, en los lugares y dentro de los plazos designados por la misma entidad.

Que a través de la Resolución No.2023-140.13.3.240 del 12 de diciembre de 2023, se estableció el Calendario Tributario para la presentación y pago de la Retención y Autorretención en la Fuente del Impuesto de Industria y Comercio para el Periodo Gravable 2024 y mediante Resolución No.2024-140.13.3.54 del 08 de marzo de 2024 se modificó el artículo primero de dicha resolución, estableciendo el uso obligatorio de la firma electrónica para la presentación de las Declaraciones privadas de la retención y autorretención en la fuente del impuesto de industria y comercio, a través de las plataformas tecnológicas establecidas por la administración municipal.



Aldaldía de Palmira
N.º: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Aldaldía Municipal de Palmira
SECRETARÍA DE HACIENDA

RESOLUCIÓN

| Si el último dígito es | mes de diciembre año 2024 hasta el día |
|------------------------|--|
| 1 | 17 de enero de 2025 |
| 2 | 20 de enero de 2025 |
| 3 | 21 de enero de 2025 |
| 4 | 22 de enero de 2025 |
| 5 | 23 de enero de 2025 |
| 6 | 24 de enero de 2025 |
| 7 | 27 de enero de 2025 |
| 8 | 28 de enero de 2025 |
| 9 | 29 de enero de 2025 |
| 0 | 30 de enero de 2025 |

ARTÍCULO SEGUNDO: VIGENCIA. La presente Resolución entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación. Se aclara que las demás disposiciones de la Resolución No.2023-140-13-3.240 del 12 de diciembre de 2023 y de la Resolución No.2024-140.13.3.54 del 08 de marzo de 2024, que no sean modificados por esta resolución, seguirán vigentes en su totalidad.

Dada en Palmira Valle, a los nueve (09) días del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MARIA EUGENIA FIGUEROA VELEZ
Secretaria de Hacienda Municipal.

Redactor: y Transcriptor: Elia Lizeth Diaz Hincapie – Profesional Universitario 1
Revisó: Alexander González Garzón – Profesional Especializado 3
Aprobó: Anabeiba Echeverry Caicedo – Subsecretaria de Ingresos y Tesorería

Centro Administrativo Municipal de Palmira – CAMP
Calle 30 No. 29 - 39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
Teléfono: 2856121

